

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS
“CENAC DE INGENIEROS”
NIT: 830-087-443-4**

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 186-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2.020

Bogotá, D. C., 02 de marzo de 2.020

Señor:

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

C.C 14.220.414 de Ibagué

Representante Legal **SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.** NIT 809.007.992-8

Dirección: CR 8 SUR N 60 - 650 - Ibagué

Zona Industrial el Papayo

Tel: 2658669 - 3214120954 - 3108602905

e-mail: gerencia@autogases.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2.020 DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° **MC.138-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**

Mediante el presente documento el señor Mayor **Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto**, previamente facultado mediante HR emitido por el Comando Logístico N° 20194309370713 del 29 de Marzo de 2.019 por orden del señor Brigadier General JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA, y de conformidad con la Resolución Ministerial 4519 fecha 27 mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 1417 de 2.018, quien en consecuencia representa al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NIT 830-087-443-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

ORDENADOR DEL GASTO:

CONTRATISTA: CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

Representante Legal **SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.**

NIT 809.007.992-8

CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS". GRUPO 1 IBAGUE

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS

CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de Ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Registro Presupuestal hasta el 15 de mayo de 2.020 y/o hasta agotar presupuesto, mediante entregas parciales de acuerdo con el requerimiento suministrado por el supervisor del contrato.

El lugar de entrega de los servicios y el respectivo certificado para los vehículos del Grupo N° 2 será en las Instalaciones del Centro de Diagnóstico Integral Automotriz en la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes y servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del material o bien y/o servicio.

CLAUSULA TERCERA- VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$7.939.170,00)** respaldado por el CDP N° 17920 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS, Recurso 10, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

RUBRO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	REVISIÓN TECNOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES	BIBYA	\$ 7.939.170
VALOR TOTAL					\$ 7.939.170

DESCRIPCION:		
TIPO VEHICULO DE ACUERDO A MODELO Y TABLA DETERMINADA POR CDA		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-003-04-04		SERVICIO DE ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
83444	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 2 de 12



No.	DESCRIPCION DEL VEHICULO	MODELO	PLACA	MARCA	TOTAL VALOR TECNOMECANICA
1	CAMIONETA BT 50	2013	GAK-179	MAZDA	209.517,01
2	CARRO GRUA	2012	WBC-767	INTERNATIONAL	317.358,34
3	CARROTANQUE	2012	WFA-388	INTERNATIONAL	317.358,34
4	CARROTANQUE	2012	WFA-389	INTERNATIONAL	317.358,34
5	GRUA HIDRAULICA	2008	SME-192	INTERNATIONAL	317.358,34
6	CAMA BAJA	2009	VEZ-873	INTERNATIONAL	317.358,34
7	TRACTOCAMION	2012	WBC-733	INTERNATIONAL	317.358,34
8	TRACTOCAMION	2012	WBC-736	INTERNATIONAL	317.358,34
9	VOLQUETA 7600	2012	KGF-780	INTERNATIONAL	317.358,34
10	VOLQUETA 7600	2012	KGF-782	INTERNATIONAL	317.358,34
11	VOLQUETA 7600	2012	KGF-783	INTERNATIONAL	317.358,34
12	VOLQUETA 7600	2012	KGF-786	INTERNATIONAL	317.358,34
13	VOLQUETA 7600	2012	KGF-787	INTERNATIONAL	317.358,34
14	VOLQUETA 7600	2012	KGF-784	INTERNATIONAL	317.358,34
15	VOLQUETA 7600	2012	KGF-781	INTERNATIONAL	317.358,34
16	VOLQUETA 7600	2012	KGF-785	INTERNATIONAL	317.358,34
17	VOLQUETA 7600	2009	DIW-813	INTERNATIONAL	317.358,34
18	VOLQUETA 7600	2009	DIW-835	INTERNATIONAL	317.358,34
19	VOLQUETA 7600	2009	DIW-836	INTERNATIONAL	317.358,34
20	VOLQUETA 7600	2009	BWY-078	INTERNATIONAL	317.358,34
21	VOLQUETA 7600	2009	BWY-082	INTERNATIONAL	317.358,34
22	VOLQUETA 7600	2009	BWY-079	INTERNATIONAL	317.358,34
23	VOLQUETA 7600	2009	BWY-083	INTERNATIONAL	317.358,34
24	CARROTANQUE AGUA	2017	FDZ-064	CHEVROLET	317.058,34
25	CARROTANQUE IRRIGADOR ASFALTO	2012	NDC-788	INTERNATIONAL	317.358,34
26	VOLQUETA 4300	2010	IWJ-912	INTERNATIONAL	317.358,34

Nota 1: El supervisor del contrato deberá tomar contacto con cada unidad, a fin de determinar los vehículos a los que le serán realizadas las Revisiones, respetando el valor tope asignado a cada unidad.

Nota 2: Si al finalizar el plazo de ejecución existen sobrantes presupuestales, el supervisor deberá informar en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión a fin de liberar dicho presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 3 de 12



PARÁGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato será cancelado en la cuenta de ahorros No. 403132129 Banco AV-Villas, a nombre de **SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.**

CLAUSULA CUARTA -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS cancelará el valor total del contrato en UN PAGO CONTRAENTREGA, de acuerdo a facturación, previo al recibo a satisfacción de los servicios por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Presentación de factura en Original.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

PARÁGRAFO ÚNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$7.939.170,00), AMPARADOS BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS, RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 17920 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

RUBRO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-008-003	16	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	REVISIÓN TECNOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES	BIBYA	\$ 7.939.170
VALOR TOTAL					\$ 7.939.170



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 4 de 12



CLAUSULA QUINTA- CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo N°8 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública N° MC.138-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 de la siguiente manera:

El contratista deberá realizar **REVISIÓN TECNICOMECHANICA** a los siguientes vehículos:

(IBAGUE) BIBYA							
No .	DESCRIPCION DEL VEHICULO	MODEL O	PLACA	MARCA	N° ACTIVO FIJO	No INVENTARIO	R16
1	CAMIONETA BT 50	2013	GAK-179	MAZDA	1675000005 40	800403000000000002458 976	BIBY A
2	CARRO GRUA	2012	WBC-767	INTERNATION AL	1675000005 17	800403000000000001937 763	BIBY A
3	CARROTANQUE	2012	WFA-388	INTERNATION AL	1675000005 25	800403000000000001937 732	BIBY A
4	CARROTANQUE	2012	WFA-389	INTERNATION AL	1675000005 26	800403000000000001937 744	BIBY A
5	GRUA HIDRAULICA	2008	SME-192	INTERNATION AL	1675000005 18	800403000000000001132 983	BIBY A
6	CAMA BAJA	2009	VEZ-873	INTERNATION AL	1675000005 39	800403000000000001159 214	BIBY A
7	TRACTOCAMION	2012	WBC-733	INTERNATION AL	1675000005 22	800403000000000001921 607	BIBY A
8	TRACTOCAMION	2012	WBC-736	INTERNATION AL	1675000005 23	800403000000000001921 608	BIBY A
9	VOLQUETA 7600	2012	KGF-780	INTERNATION AL	1675000005 27	800403000000000001921 557	BIBY A
10	VOLQUETA 7600	2012	KGF-782	INTERNATION AL	1675000005 28	800403000000000001921 558	BIBY A
11	VOLQUETA 7600	2012	KGF-783	INTERNATION AL	1675000005 29	800403000000000001921 559	BIBY A
12	VOLQUETA 7600	2012	KGF-786	INTERNATION AL	1675000005 30	800403000000000001921 560	BIBY A
13	VOLQUETA 7600	2012	KGF-787	INTERNATION AL	1675000005 31	800403000000000001921 561	BIBY A
14	VOLQUETA 7600	2012	KGF-784	INTERNATION AL	1675000005 32	800403000000000001921 562	BIBY A
15	VOLQUETA 7600	2012	KGF-781	INTERNATION AL	1675000005 33	800403000000000001921 563	BIBY A
16	VOLQUETA 7600	2012	KGF-785	INTERNATION AL	1675000005 34	800403000000000001921 564	BIBY A
17	VOLQUETA 7600	2009	DIW-813	INTERNATION AL	1675000005 20	800403000000000002113 056	BIBY A
18	VOLQUETA 7600	2009	DIW-835	INTERNATION AL	1675000005 21	800403000000000002113 057	BIBY A
19	VOLQUETA 7600	2009	DIW-836	INTERNATION AL	1675000005 19	800403000000000002027 144	BIBY A
20	VOLQUETA 7600	2009	BWY-078	INTERNATION AL	1675000005 35	800403000000000001132 977	BIBY A
21	VOLQUETA 7600	2009	BWY-082	INTERNATION AL	1675000005 36	800403000000000001132 978	BIBY A
22	VOLQUETA 7600	2009	BWY-079	INTERNATION AL	1675000005 37	800403000000000001132 979	BIBY A
23	VOLQUETA 7600	2009	BWY-083	INTERNATION AL	1675000005 38	800403000000000001132 980	BIBY A
24	CARROTANQUE AGUA	2017	FDZ-064	CHEVROLET	1675000005 41	800403000000000002458 976	BIBY A

25	CARROTANQUE IRRIGADOR ASFALTO	2012	NDC-788	INTERNATIONAL	165500013318	8004030000000000001132983	BIBY A
26	VOLQUETA 4300	2010	IWJ-912	INTERNATIONAL	167500000524	8004030000000000001692125	BIBY A

CLAUSULA SEXTA- ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: El contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO :

1. El Contratista debe estar debidamente autorizado para la Revisión y expedición de Certificación Técnico mecánica y de Emisiones de Gases Contaminantes
2. El contratista deberá garantizar la oportunidad en la entrega de los servicios.
3. El contratista realizará revisión a los vehículos y expedirá el respectivo certificado.
4. el contratista garantiza que en caso de que algún vehículo tenga inconformidades y por tanto no pasa la Revisión Técnico-Mecánica, la Entidad Contratante tendrá 15 días para hacer los ajustes y reparaciones correspondientes. Hasta esa fecha, podrá volver y hacer la revisión de nuevo sin costo adicional.
5. El contratista debe certificar que el servicio se realizara en la ciudad de Ibagué para los vehículos del grupo N° 1.

CLAUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS SOLICITADAS:

Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS teniendo en cuenta que el objeto de los mismos respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación dentro del día hábil siguiente a la firma de la Aceptación de Oferta:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y Tres (03) años más.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 6 de 12



Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla; deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INTELIGENCIA-CENAC IMI-, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA OCTAVA -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 7 de 12



1. GENERALES

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados.
- Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. - Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
- Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
- Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

2. CONTRATISTA

- Suministras los Bienes dentro de los términos requeridos en el proceso, previa solicitud del supervisor del contrato.
- Suministras los Bienes con el cumplimiento de las características técnicas requeridas.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 8 de 12



- Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad.
- Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS.

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLAUSULA NOVENA - SUPERVISOR: La supervisión de la presente aceptación de oferta se realizará a través del señor SV. ELKIN PARRA BLANCO, quien se desempeña como Analista de Partidas Fijas del Comando de Ingenieros y/o quien haga sus veces debidamente encargado., debidamente nombrado mediante Resolución N° 580 del 17 de febrero de 2.020, El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características



Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 9 de 12



técnicas y funcionales exigidas en el presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta.
- 2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente aceptación de oferta.
- 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS-ORDENADOR DEL GASTO sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
- 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 10 de 12



cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regula la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020)

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 11 de 12



ENTERADO Y ACEPTADO,

CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ

Representante Legal SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A.
NIT 809.007.992-8

Gerente De Proyecto

Supervisor

Proyectó:

Comité Jurídico Evaluador

Comité Técnico Evaluador

Comité Económico Evaluador



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.

Teléfono 7034609

www.ejercito.mil.co

Cenacing@buzonejercito.mil.co

Página 12 de 12

